

ORDENANZA N° 338 /2022

VISTO:

El expediente N. ° 07 /2022 caratulado “Proyecto de Ordenanza Adherir a la Ley Provincial N° 10.029 sobre la tenencia Responsable de los perros potencialmente Peligrosos.” y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha veintiséis de Abril del corriente año, plasmado en el Acta N° 04 /2022 y;

“La necesidad de incorporar la normativa local vigente a los conceptos de tenencia responsable de mascotas, enmarcar actividades no contempladas hasta hoy dentro de la temática, promover la educación respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública y el ambiente, y la necesidad de legislar sobre la tenencia de los perros considerados potencialmente peligrosos. En la localidad se pueden observar perros que pueden ser mas peligrosos debido a su raza, por especial conformación física, de peso, tamaño, fuerza, mandíbula, o los que por su temperamento agresivo den muestra o indicio de violencia”.

CONSIDERANDO:

Que son animales que en el caso de una mordedura pueden ocasionar más daño que un animal de menor porte. Pese a que cualquier animal puede tener un temperamento fuerte y morder, esta categoría puede ejercer un daño mayor.

Que esta peligrosidad canina también puede ser dependiente de factores ambientales, genéticos, de pertenencia a grupos tales como familias, razas, y mestizaje, así como de factores individuales y de la selección realizada por ser adiestrado para el ataque, pelea o para inferir daños a terceros.

Que pueden estos ejemplares desencadenar episodios de agresión única o reiterada, causando daños diversos, lesionando personas o a otros animales y llegar a producir la muerte de sus atacados.

Que La clasificación de los perros más peligrosos del mundo suele originar controversias. Hay veterinarios y especialistas en conducta animal que afirman que la genética puede marcar su comportamiento, pero al mismo tiempo consideran importante la manera en que los perros son educados.

Que considerando la herencia genética sí puede influir en el temperamento de un can, la socialización del cachorro y la educación proporcionada por sus propietarios son también aspectos determinantes.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

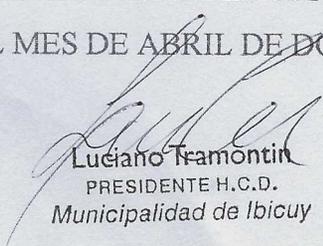
ARTICULO 1°.- Adherir a lo normado en la ley provincial N° 10.029 sobre la Tenencia Responsable de Perros Potencialmente Peligrosos.

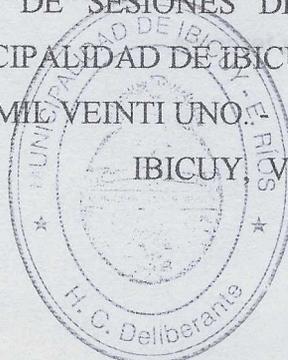
ARTICULO 2°.- Los procesos por infracción a dichas normativas serán juzgados a cumplimentar lo establecido en el Código de Faltas.

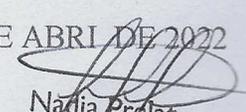
ARTICULO 3°.- Establézcase a infracciones Leves de 5 a 40 UF, Graves de 41 a 80 UF y las muy graves de 81 a 150 UF.

ARTICULO 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO.

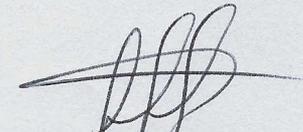

Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Pralat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

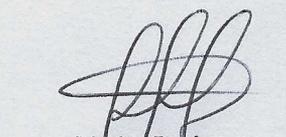
Pase la presente ordenanza N° 338/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 84/2022 de la fecha 13 de Mayo de 2022




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

ANEXO I

- a) Akita Inu.
- b) American Staffordshire.
- c) Beauceron.
- d) Boerboel.
- e) Bullmastif.
- f) Bull Terrier.
- g) Ca de Bou.
- h) Cane Corso.
- i) Cao da Serra da Estrella.
- j) Cimarrón del Uruguay.
- k) Doberman.
- l) Dogo Argentino.
- m) Dogo de Burdeos.
- n) Fila Brasileño
- o) Gran danés.
- p) Gran Perro Japonés.
- q) Mastín Napolitano.
- r) Mastín Español.
- s) Mastín de los Pirineos.
- t) Ovejero Alemán.
- u) Pit Bull Terrier.
- v) Presa Canario.
- w) Rottweiler.
- x) Staffordshire Bull Terrier.
- y) Schanuzer.
- z) Tosa Inu.